

## CONVOCATORIA DE PREMIOS DÍA DEL EMPRENDIMIENTO 2026

### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es reconocer la trayectoria y las perspectivas de futuro de personas autónomas y empresas que desarrollen su actividad económica en el término municipal de València, atendiendo a la calidad de su gestión interna, su orientación hacia los clientes y a su capacidad para generar valor económico y social de manera equilibrada.

### 2. Régimen jurídico

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Estos premios se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

- 3.1. El importe destinado a esta convocatoria es de **27.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000-49500-47910 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 3.3. Se establece los siguientes premios:
  - Primer premio dotado con **12.000 €**
  - Segundo premio dotado con **9.000 €**
  - Tercer premio dotado con **6.000 €**

### 4. Requisitos básicos que han de cumplir las personas solicitantes

- 4.1. Podrán presentarse a esta convocatoria de premios tanto las personas autónomas o empresas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que su domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de València.
  - b) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a personas autónomas o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 250 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.

- c) Que las personas participantes hayan presentado un **mínimo de 2 y un máximo de 5 avales** de empresas proveedoras o clientes de la misma que certifiquen el buen hacer de la candidatura presentada a través del **Anexo “Aval” oficial** (ver apartado 8)
  - d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
  - e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
  - f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
  - g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
  - h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
  - i) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- 4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

## 5. Comisión de Valoración

5.1. Se creará una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- El Concejal de Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
  - 3 Expertos o profesionales de reconocido prestigio designados por el Concejal de Emprendimiento.
  - 1 persona técnica del Servicio de Emprendimiento.
  - Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o persona en quien delegue, sin derecho a voto.
- 5.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.

5.3. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo éste declarar desierto si considera que las solicitudes presentadas no reúnen la calidad suficiente para ser premiadas. El fallo servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios que será acordada por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

## 6. Valoración de los premios

6.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán:

- a) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a sus empleados (Máximo 25 puntos):**

Se valorará la trayectoria del solicitante y su proyección futura en relación con la gestión de las personas que integran su organización, atendiendo a su capacidad para generar un entorno de trabajo adecuado, favorecer el desarrollo profesional y consolidar equipos estables y comprometidos. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Ambiente laboral y organización interna:** existencia de un entorno de trabajo basado en el respeto, la colaboración y la comunicación eficaz, que favorezca relaciones laborales positivas, un clima de confianza y una adecuada organización del trabajo, así como medidas que faciliten la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar.
- **Desarrollo profesional y capacitación:** implantación de planes de desarrollo profesional, formación continua, procesos de acompañamiento o mentoría y oportunidades de progresión interna, orientados a la mejora de competencias, la motivación del equipo y la retención del talento.
- **Compensación y reconocimiento:** políticas de retribución acorde con las funciones desempeñadas y el mercado, complementadas con sistemas de beneficios, incentivos o reconocimiento del desempeño, valorándose la equidad interna y la coherencia con la estructura organizativa.
- **Propósito y cultura de empresa:** definición y transmisión de un proyecto empresarial claro, que refuerce el sentimiento de pertenencia, el compromiso con la organización y la implicación del equipo en los objetivos comunes, más allá de la obtención de resultados económicos a corto plazo.

b) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a los clientes (Máximo 25 puntos):**

Se valorará la trayectoria del solicitante y su proyección futura en relación con las personas usuarias o clientes a los que dirige su actividad, atendiendo a su capacidad para identificar necesidades, ofrecer soluciones eficaces y generar valor de forma continuada. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Enfoque en el cliente:** capacidad para identificar, analizar y dar respuesta a las necesidades y expectativas de sus clientes o personas usuarias, mediante mecanismos de escucha activa, seguimiento, evaluación de la satisfacción y aplicación de mejoras continuas en productos, servicios o procesos.
- **Innovación y capacidad de adaptación:** grado de adaptabilidad del solicitante a los cambios del entorno, su proactividad ante nuevas demandas y su capacidad para desarrollar o mejorar productos, servicios o modelos de actuación que respondan de forma eficaz a las necesidades del mercado o de los destinatarios finales.
- **Calidad y eficiencia en la gestión:** nivel de calidad de los productos o servicios ofrecidos, así como la capacidad para optimizar recursos, mejorar procesos y garantizar una prestación eficaz, sostenible y alineada con los objetivos del proyecto.
- **Experiencia acreditada y resultados obtenidos:** número de proyectos, actuaciones o iniciativas desarrolladas, indicando las temáticas abordadas, los objetivos perseguidos y los resultados alcanzados, así como el impacto generado.

c) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a la sociedad y su papel dentro de ella (Máximo 25 puntos):**

Se valorará la trayectoria del solicitante y su proyección futura atendiendo a su compromiso con una actuación responsable y equilibrada dentro del entorno social y económico en el que desarrolla su actividad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Responsabilidad social:** contribución positiva al entorno social y económico, generación de valor para la comunidad, fomento del empleo, mejora de servicios, cohesión social o impacto beneficioso en su ámbito de actuación.
- **Viabilidad a largo plazo:** solidez del proyecto, capacidad de mantenerse en el tiempo, planificación estratégica orientada a la estabilidad económica y al crecimiento responsable, más allá de resultados inmediatos.

- **Gestión ética y buen gobierno:** desarrollo de la actividad con criterios de transparencia, cumplimiento normativo, conducta íntegra y toma de decisiones orientadas al interés general y al desarrollo equilibrado de la sociedad.

d) **Avales. (Máximo 25 puntos):**

Se valorará la calidad de los avales presentados. Se entiende por calidad al grado por el que los avales presentados sean testimonios ajenos a la empresa candidata y que confirmen el buen hacer y la trayectoria tanto respecto a sus trabajadores, los clientes y al papel que desempeña la empresa dentro de su entorno y para la sociedad en general.

6.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

## 7. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

7.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona autónoma o empresa de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

7.2. La presentación de las candidaturas se efectuará mediante solicitud **normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

7.3. En caso de personas jurídicas, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas autónomas que las conforman o representan.**

7.4. El **plazo de presentación de solicitudes** será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

7.5. La presentación de la candidatura fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de participación en los premios.

## 8. Documentación a aportar

8.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

a.3. Que la persona solicitante ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València y no es deudor por reintegro de subvención.

a.4. Que es cierta la información facilitada en la memoria presentada para la valoración de su candidatura.

**b) Autorizaciones para:**

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona autónoma o empresa solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona autónoma o empresa solicitante **frente a la Seguridad Social** (TGSS).

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona autónoma o empresa solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

8.2. **Certificado actualizado de Situación en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)** de la persona solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

8.3. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.

8.4. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador**.

8.5. Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a personas autónomas o empresas cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 250 trabajadores:

a) En caso de que la persona solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo**: documento de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”.

b) En caso de que la persona solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo**: Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la

solicitud. En el caso de estar dada de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta.

**8.6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona autónoma o empresa solicitante del premio.

En el formulario de solicitud se deberá llenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago del premio.

**8.7. Anexo “Memoria”:** Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, donde se describirá la trayectoria del solicitante en materia de emprendimiento con los siguientes ítems:

- a) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a sus empleados:** Ambiente laboral y organización interna (positivo, colaborativo, respetuoso, diverso, con buena comunicación y equilibrio entre vida laboral y personal y familiar), desarrollo profesional y capacitación (planes de carrera, formación continua, mentoría y oportunidades de ascenso), compensación y reconocimiento (salarios justos, beneficios competitivos y reconocimiento del trabajo) propósito y cultura de empresa (un objetivo más allá del dinero, que se cree pertenencia a la empresa, al grupo).
- b) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a los clientes:** Enfoque en el cliente (escucha activa, mejora continua y satisfacción del cliente) Innovación y capacidad de adaptación (adaptabilidad, proactividad y desarrollo de nuevos productos/servicios) Calidad y eficiencia en la gestión (productos de alta calidad y gestión óptima de recursos) Experiencia acreditada y resultados obtenidos (número de proyectos y acciones realizadas, temáticas, objetivos, personas a las que va dirigido, número de beneficiarios, resultados e impacto generado)..
- c) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a la sociedad y su papel dentro de ella:** Responsabilidad Social (contribución positiva a la sociedad) Viabilidad a largo plazo (solidez del proyecto, planificación estratégica, viabilidad económica a largo plazo, no solo ganancias inmediatas) Gestión Ética y buen gobierno (transparencia y actuación por el bien común, no solo el lucro).

**8.8. Anexo “Aval”:** Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, donde se describirá cuál es su relación con la empresa candidata y por qué considera que debería recibir el premio. **Se deberá presentar un Anexo “Aval” por cada una de las empresas avalistas** (mínimo de 2 y máximo de 5) y deberán estar firmados por las mismas.

Ninguna de las empresas avalistas podrá presentar una candidatura a esta convocatoria, en caso de presentar una candidatura su aval será desestimado.

**8.9. Certificado actualizado de Situación en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de todas las empresas proveedoras o clientes que han presentado el Anexo “Aval”. Se presentarán en un único pdf todos los certificados.**

**Será obligatoria** la utilización del documento normalizado para **la Memoria y los Avales** presentados. **No se podrá exceder del espacio facilitado.**

## **9. Procedimiento de resolución, concesión y pago**

**9.1.** La concesión de premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 6 de esta convocatoria. Se entiende como

concurrencia competitiva a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de los premios se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando los premios a aquéllos personas autónomas o empresas que hayan obtenido mayor puntuación.

9.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

9.3. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas autónoma o empresas solicitantes del premio requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de premios.

9.4. Previamente a la convocatoria de la Comisión con objeto de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados provisionales de los solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas autónomas solicitantes del premio relacionados en el listado figurarán identificados con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos de la convocatoria y redactará el acta con la propuesta de concesión de premios.

9.5. El premio no podrá concederse *ex aequo*.

9.6. El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de concesión de los premios a las personas autónomas y empresas y reconocidas, y la disposición o compromiso del gasto a su favor. Con posterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de concesión, el órgano instructor tramitará el reconocimiento de la obligación del gasto comprometido y el abono de su importe a los premiados.

9.7. El abono del premio se realizará por transferencia a favor de las personas autónomas o empresas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2026 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).

9.8. En caso de renuncia a algún premio, se concederá el premio a la siguiente solicitud que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

9.9. Las personas autónomas o empresas galardonadas deberán hacer publicidad de dicha condición en webs, membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

9.10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa,

pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **10. Régimen de justificación**

No se requiere régimen de justificación, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio.

## **11. Obligación de las candidaturas premiadas.**

Se realizará un acto de entrega de premios en que se dará a conocer públicamente las candidaturas premiadas.

Para poder ser premiado será obligatoria la asistencia a este acto. Únicamente se podrá excusar la asistencia por motivos justificados y, en este caso, se deberá nombrar un sustituto para asistir al acto.

Se entenderá que la persona premiada renuncia al premio en caso de no asistir él o su representante al acto de entrega del mismo.

## **12. Aceptación de las bases**

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

## **13. Derechos y compatibilidad**

**13.1. Privacidad y protección de datos.** El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

**13.2. Compatibilidad.** Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.